

REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS DEMANDAS DEL MOVIMIENTO LGBTQ+ EN EL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO (2021-2022)

Fabiana Ivankovic Silva

fabiana.ivankovic@ug.uchile.cl

Universidad de Chile, Santiago, Chile

Este artículo describe la forma en que las demandas del movimiento LGBTQ+ fueron representadas en el proceso constituyente chileno (2021-2022) y el papel que en ello tuvo la presencia de constituyentes de la diversidad sexual. A partir de entrevistas y una extensa revisión documental, se identificaron seis demandas centrales dentro del movimiento, las que tuvieron una representación sustantiva en la discusión y propuesta constitucional. Los hallazgos evidencian que en ello fue relevante la actuación de los constituyentes LGBTQ+, pero también de representantes feministas, de izquierda y centroizquierda; concordando con la literatura en la importancia que presentan los «aliados» para que grupos minoritarios impulsen sus agendas en los procesos políticos.

Palabras clave: *proceso constituyente, representación política, movimiento social, diversidades sexo-genéricas, Chile.*

POLITICAL REPRESENTATION OF THE DEMANDS OF THE LGBTQ+ MOVEMENT IN THE CHILEAN CONSTITUTION-MAKING PROCESS (2021-2022)

This article describes the way in which the demands of the LGBTQ+ movement were represented in the Chilean constitution-making process (2021-2022) and the role that representatives of multiple sexual diversities played in this. Based on interviews and an extensive documentary review, the investigation identified six central demands, which had a substantive representation in the constitutional discussion and proposal. The results suggest that the performance of LGBTQ+ constituent members, but also of feminist, left, and center-left representatives, was relevant, agreeing with the literature on the importance of «allies» for minority groups to push their agendas in political processes.

Keywords: *constitution-making process, political representation, social movement, sexual diversities, Chile.*

Introducción

Aunque escasa, en los últimos años ha crecido la literatura en torno a los procesos constituyentes desde la óptica de la participación y la consecución de derechos de la población LGBTQ+ (Suteu, 2021). En efecto, si bien tradicionalmente se ha argumentado que las Constituciones deben configurarse idealmente como marcos legales amplios, dirigidos a establecer las reglas e instituciones que regulan el sistema político y los derechos fundamentales de todo ciudadano; recientemente se ha apuntado a la necesidad de consagrar también derechos específicos de grupos marginados, como las diversidades sexo-genéricas (Contiades y Fotiadou, 2021).

A partir de los aportes de Heymann, Sprague y Raub (2020), es posible resaltar tres argumentos sobre la importancia de otorgar a estos derechos un rango constitucional. Primero, dado que una Carta Fundamental regula la creación de toda otra norma jurídica, es una herramienta fundamental para asegurar que toda legislación e interpretación judicial sea consistente con dichos derechos. Segundo, las Constituciones expresan un trato entre Estado y sociedad formulando principios y valores comunes, pudiendo influenciar positivamente en las percepciones y discursos sociales sobre la población LGBTQ+. Finalmente, estos textos permiten superar los obstáculos de acceso a otros derechos fundamentales, como la educación o el trabajo, dando herramientas contra aquellas instituciones que ejerzan discriminación.

Desde un enfoque comparado, se ha observado que los debates constitucionales se han centrado en el matrimonio igualitario, el reconocimiento de la identidad de género o la protección de categorías como la orientación sexual dentro del derecho a la no discriminación. A su vez, se ha evidenciado que los avances en esta materia no han sido lineales (Suteu, 2021). A modo de ejemplo, el proceso constituyente sudafricano derivó en la primera Constitución en prohibir la discriminación basada en la orientación sexual, lo que fue seguido por otros casos como Fiji (1997), Ecuador (1998 y 2008) y Bolivia (2009). En estos últimos dos países, también se integró la identidad de género como categoría protegida, pero se limitó el matrimonio al vínculo entre hombre y mujer. En el caso de Zimbabwe (2013), el proceso desembocó en una prohibición explícita a la unión matrimonial para parejas homosexuales.

Ante estas tendencias discordantes, Suteu (2021) argumenta que el nivel de éxito en cada caso se encuentra condicionado por variables como el apoyo de la comunidad internacional, el contexto político –por ejemplo, en países enfrentados a situaciones de alta conflictividad sociopolítica, la agenda sexo-genérica puede ser relegada al considerarse divisiva o poco relevante– o la preparación de los activistas. Por su parte, Heymann, Sprague y Raub (2020) apuntan a factores como la capacidad del movimiento LGBTQ+ de participar y aliarse con organizaciones de otros grupos excluidos, o la preexistencia de una opinión pública favorable a sus demandas.

Al enfocarse en el proceso constituyente chileno desarrollado entre 2021 y 2022, el cual no culminó en un cambio constitucional, no se registran investigaciones sobre su desarrollo desde la perspectiva de las diversidades sexo-genéricas. Para este grupo, el reemplazo de la Constitución de 1980 aparecía como una oportunidad significativa para profundizar el reconocimiento de derechos pues, por un lado, la Carta vigente presenta un carácter conservador, como también mecanismos supramayoritarios que han posibilitado el veto de sectores reaccionarios en materia de derechos sexuales (Schulenberg, 2019).

Por otro lado, el proceso constitucional aparece en un momento de la trayectoria del movimiento LGBTQ+ en que este presenta una mayor confluencia de demandas entre sus organizaciones y apoyo en la opinión pública, además de una importante presencia y participación institucional al haber permeado gran parte del espectro político (López, 2019; Schulenberg, 2019). Lo anterior ha permitido avances sustantivos como la Ley Anti-Discriminación (2012), el Acuerdo de Unión Civil (2015), la Ley de Identidad de Género (2018) y la Ley de Matrimonio Igualitario (2021).

A ello se agrega que en las elecciones de convencionales constituyentes fueron electos ocho representantes de la diversidad sexual,¹ que terminaron siendo siete tras la renuncia de Rodrigo Rojas. Aun tratándose de un 4,5% de los escaños, este resultado es relevante en cuanto la población LGBTQ+ nunca había contado con tal nivel de representatividad en algún órgano político en Chile. Además, estudios de orientación empírica han constatado una correlación fuerte entre presencia política y representación sustantiva en el caso específico de las diversidades sexo-genéricas, aunque sin negar el rol que cumplen representantes «aliados» para impulsar la agenda de este grupo (Haider-Markel, Joslyn y Kniss, 2000; Reynolds, 2013). De todas maneras, resulta necesario analizar si aquello efectivamente se expresó en el proceso constitucional chileno.

Desde ahí, esta investigación tiene por objetivo describir de qué forma las demandas del movimiento LGBTQ+ fueron representadas en el proceso constituyente (2021-2022) y el papel que en ello tuvo la presencia de convencionales de la diversidad sexual. Con dicha finalidad, se establecieron los siguientes objetivos específicos: identificar las principales reivindicaciones y los mecanismos participativos empleados por el movimiento durante dicho proceso; describir la actuación de los/as convencionales en materia de diversidades sexo-genéricas, tanto desde una perspectiva general como comparativa entre representantes LGBTQ+ y no LGBTQ+; e indagar en las percepciones y significados de las organizaciones del movimiento frente al carácter representativo del proceso.

1 Se trata de Bessy Gallardo, Gaspar Domínguez, Javier Fuchslocher, Tomás Laibe, Jeniffer Mella, Valentina Miranda y Rodrigo Rojas.

1. Representación y política de la presencia

Considerando el objetivo de la investigación, resulta ineludible abordar el concepto de representación política. Su debate contemporáneo continúa fuertemente marcado por la abundantemente citada obra de Hannah Pitkin, quien reconoce cinco dimensiones a través de las cuales se ha definido esta noción en la tradición occidental moderna, a saber: autorización, accountability, actuación sustantiva, simbolismo y descripción. Las últimas tres acepciones responden a una aproximación más sustancial antes que formalista del fenómeno representativo (Pitkin, 1985). Dado el propósito del estudio, cabe adentrarse en ellas.

Por un lado, la autora apuesta por una concepción de la representación como actuación sustantiva, entendida como “actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos” (Pitkin, 1985:233). Esta definición lleva a aspectos centrales de la discusión reciente, como la pregunta por el objeto de la representación. La teoría política actual tiende mayoritariamente a concordar con Pitkin en que correspondería a los intereses de la ciudadanía. Sin embargo, en la medida en que estos pueden aparecer como una categoría inobservable, investigaciones de corte empírico suelen enfocarse en las opiniones y demandas de los representados (Russo y Cotta, 2020), a lo que también opta el presente estudio.

Asimismo, la idea de «sensibilidad» proporcionada por Pitkin (1985) remite a la relación entre representantes y representados, otro aspecto fuertemente debatido en la literatura posterior (Russo y Cotta, 2020). Siguiendo a Manin, Przeworski y Stokes (1999), uno de los escenarios en que se produce dicho vínculo corresponde precisamente a la sensibilidad o receptividad de los primeros, a las ideas y demandas de los segundos. Aquello torna necesario evaluar los mecanismos participativos de los que dispone la sociedad civil, así como el proceso y contenido de las decisiones finalmente adoptadas.

Por otro lado, la dimensión simbólica de la representación se enfoca en las percepciones, significados y grado de aceptación que inspiran los representantes a los representados. Finalmente, la representación descriptiva se basaría en la existencia de características socioculturales compartidas entre ambas partes, apuntando a instituciones políticas que reflejen la sociedad (Pitkin, 1985). Tal como señala Dovi (2018), esta última concepción aparece como una de las problemáticas y líneas de estudio más persistentes en la literatura actual, bajo «enfoques críticos» a la marginalización de grupos oprimidos del sistema político.

En efecto, con los nuevos movimientos sociales y la proliferación de estudios multiculturalistas y feministas, desde los setenta cobró relevancia la apuesta por superar la subrepresentación política de ciertos grupos sociales en las instituciones políticas, contemplando mecanismos de acción positiva para ello (Kymlicka, 1996; Williams,

1998). Esta «política de la presencia», tal como la denominó Anne Phillips (1994), cuestionaría la aproximación liberal basada en la «política de las ideas», donde la diferencia es concebida únicamente como disimilitud de opiniones y preferencias; aspectos entendidos como desprendidos de las experiencias de los individuos y, así, de las relaciones de poder. En vez, las perspectivas críticas argumentan que estas relaciones permean las ideas políticas de las personas e influyen en la composición de los órganos representativos. En consecuencia, sería necesario superar la visión formal e individual de la igualdad política, reconocer patrones grupales de exclusión y avanzar en derechos políticos colectivos que permitan una igualdad efectiva en los procesos decisionales.

Asimismo, los enfoques defensores de la «política de la presencia» argumentan que garantizar la representación descriptiva de grupos excluidos fortalece su representación sustantiva. Efectivamente, al establecer un vínculo entre experiencias e ideas, sostienen que los representantes de tales colectivos mostrarían un mayor grado de defensa, priorización y conocimiento respecto a sus demandas. Aquello redundaría en la incorporación de nuevas temáticas en la agenda pública, con un enriquecimiento de la comunicación horizontal y de la deliberación política, llevando a medidas más significativas o beneficiosas para estos grupos (Phillips, 1994; Williams, 1998).

Para Mansbridge (1999), existen dos contextos histórico-contingentes específicos en que la presencia política favorece la representación sustantiva: aquellas situaciones en que los intereses del grupo se encuentran desarticulados al responder a temáticas emergentes o cambiantes; y escenarios de «desconfianza comunicacional», esto es, cuando existen actitudes recelosas hacia la política producto de patrones consistentes de desatención y exclusión. En estos casos, y así también lo plantea Williams (1998), la presencia de miembros de grupos excluidos permite reparar parcialmente la desconfianza y facilita la comunicación vertical.

Otros argumentos favorables a la «política de la presencia» apuntan a que genera una inclusión que incrementa la legitimidad del sistema político, pues se encamina a la igualdad de oportunidades que debiese tener todo ciudadano para que su voz sea escuchada (isegoría), lo que se vincula con aspectos centrales de la práctica y teoría democrática misma (Urbini y Warren, 2008).

Ahora bien, también se ha debatido extensamente sobre las limitaciones de la apuesta por la presencia política, apuntando por ejemplo a la priorización excesiva dada a los atributos socioculturales de los representantes en desmedro de su actuación durante el ejercicio del cargo o de la dimensión de accountability (Pitkin, 1985), a la visión potencialmente homogeneizante y esencialista de los grupos/identidades sociales (que puede socavar la idea misma de representación), o la dificultad de establecer qué grupos debiesen contar con mecanismos afirmativos, con el consecuente riesgo de una impracticable proliferación de demandas de reconocimiento. De todas

formas, parte de la literatura favorable a la «política de la presencia» considera que personas externas a grupos oprimidos son capaces de canalizar sus demandas, se oponen a una idea de autenticidad pura a la hora de concebir tales colectivos y no equiparan la representación descriptiva con una teoría general de la representación, esto es, no niegan la importancia de otras dimensiones del concepto (Kymlicka, 1996).

En esa línea, la misma Anne Phillips (1994) sostiene que “el mayor error es plantear las ideas como lo opuesto a la presencia política: tratar las ideas como algo totalmente separado de las personas que las portan; o preocuparse exclusivamente por las personas sin considerar sus políticas e ideas” (p.88).² Tomándose desde esta autora, se propone que en la relación entre «política de las ideas» y «política de la presencia», es posible pensar una representación política justa.

2. Metodología

Respecto a los fundamentos metodológicos de la investigación, esta presentó un alcance descriptivo y adoptó una estrategia cualitativa, al ser considerada particularmente pertinente para describir en profundidad el desarrollo del proceso constituyente, abordando la actuación y los sentidos atribuidos por sus actores, en este caso, los convencionales y las organizaciones LGBTQ+. Ciertamente, resulta necesario incluir como sujeto de estudio a tales agrupaciones, pues ello permite identificar sus demandas centrales y, desde ahí, analizar la actuación y receptividad de los constituyentes frente a ellas. Asimismo, uno de los objetivos de la investigación refiere a indagar en las percepciones y significados atribuidos por los representados a los representantes, lo que también justifica la incorporación de las organizaciones sociales en el análisis.

En términos de diseño muestral, se consideró a los 154 constituyentes, esto es, al universo de estudio. Para las organizaciones, se empleó un muestreo por actores clave –por su pertinencia en estudios enfocados en procesos de toma de decisiones– basado en cuatro criterios: (1) contar con organizaciones con un alto perfil público; (2) que estas hubiesen participado directamente en la Convención Constitucional; (3) que hubiese agrupaciones centradas en ciertas subcategorías de la población LGBTQ+, particularmente de personas trans y mujeres lesbianas y bisexuales;³ (4) que

2 Traducción propia.

3 Este criterio se justifica en cuanto, siguiendo a Hiner y López (2021), desde los años 2000 han cobrado relevancia organizaciones centradas en identidades específicas. Aquellas más significativas –en términos de tamaño, cantidad de organizaciones o influencia política– se vinculan a las subcategorías mencionadas.

hubiesen sectores tanto de la «diversidad» como de la «disidencia» sexo-genérica.⁴ A raíz de estos criterios, se seleccionaron finalmente cinco organizaciones: Fundación Iguales, Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), Movimiento por la Diversidad Sexual y de Género (MUMS), Organizando Trans Diversidades (OTD) y Rompiendo el Silencio (RS).

Respecto a las técnicas de recolección de datos, se acudió primeramente a la revisión de materiales escritos y audiovisuales. Aquello incluyó los artículos y declaraciones de las organizaciones de la muestra extraídas de sus páginas web, las grabaciones de las audiencias públicas por ellas encabezadas, las Iniciativas Populares de Norma (IPN), las Iniciativas Convencionales Constituyentes (ICC), las votaciones en el pleno y todos los informes elaborados por las Comisiones de Sistema Político, de Principios Constitucionales y de Derechos Fundamentales;⁵ extrayendo lo anterior de la plataforma digital de la Convención Constitucional. Ciertamente, también se contempló la Propuesta de Nueva Constitución.

Sin duda, la revisión documental presenta lo que Valles (1999) denomina una ventaja de «exclusividad». En efecto, las plataformas digitales de la Convención y de las organizaciones LGBTQ+ no sólo aparecen como un medio directo para acceder a los registros que produjo el proceso constituyente desde una óptica LGBTQ+, sino que en ocasiones tal documentación tiene un carácter único. Aquello proporciona una información más completa en comparación con otras técnicas, a la vez que otorga una dimensión de historicidad al estudio.

De todas formas, este también incorporó la realización de tres entrevistas individuales semi-estructuradas, a representantes de las organizaciones MUMS, OTD y RS.⁶ Aquello, al considerarse una técnica particularmente adecuada para profundizar en los argumentos y significados atribuidos a las demandas impulsadas por las agrupaciones, su relación con los convencionales, sus percepciones en torno a la actuación de estos y respecto al proceso constituyente mismo.

4 Este criterio es relevante pues en el movimiento LGBTQ+ chileno se registra una división entre un paradigma disidente, caracterizado por mantener posiciones críticas frente al neoliberalismo, una desconfianza hacia el sistema político y una aproximación comunitaria-territorial desde demandas más vinculadas a derechos sociales (como la educación no sexista o el acceso a la salud); y sectores de la diversidad que apuestan por acercarse a la institucionalidad política desde un enfoque jurídico, teniendo reivindicaciones principales como el matrimonio, la adopción y el reconocimiento de la identidad de género (Hiner y López, 2021).

5 La selección de estas comisiones se relaciona con que las demandas del movimiento LGBTQ+ y la actuación de los/as convencionales en materia de diversidades sexo-genéricas se concentraron en estas instancias.

6 Las entrevistas a MOVILH e Iguales no pudieron concertarse, por falta de disponibilidad de las agrupaciones.

Por último, sobre la estrategia de análisis cabe señalar que, en términos de triangulación de información, existe una diferencia de estatus entre las técnicas de producción, en cuanto la revisión documental tuvo mayor centralidad que las entrevistas. Estas últimas cumplieron principalmente la función de validar el primer instrumento. Ahora bien, para indagar específicamente en las percepciones de las organizaciones LGBTQ+ frente al proceso constituyente, y en las relaciones entre estas y los convencionales, adoptaron un rol no sólo de reafirmación, sino de complementación de la información. En cualquier caso, ambas técnicas de recolección de datos fueron abordadas utilizando análisis de contenido, pues permite identificar y comprender integralmente el contenido manifiesto y latente de los registros escritos y audiovisuales, como también conocer las significaciones de los actores frente a los fenómenos vividos (Bernete, 2013).

Finalmente, cabe explicitar que se trató de un análisis deductivo. Considerando los objetivos del estudio, así como los abordajes teóricos expuestos en el apartado anterior, una primera dimensión corresponde a las demandas del movimiento LGBTQ+ frente al proceso constituyente, indagando en su contenido y en los mecanismos participativos empleados para su transmisión. Una segunda dimensión adoptada fue la representación como actuación sustantiva, incorporando como subdimensión la presencia política (en el sentido de contrastar la actuación de los constituyentes según su pertenencia o no a las diversidades sexo-genéricas), bajo las categorías analíticas de receptividad o sensibilidad, comunicación vertical y comunicación horizontal. Finalmente, se adoptó como dimensión la representación simbólica, teniendo como categorías las percepciones y significados de las organizaciones sobre su representación tanto sustantiva, como descriptiva.

3. Principales hallazgos

3.1 Demandas de las organizaciones LGBTQ+

El propósito del estudio torna necesario identificar las reivindicaciones centrales del movimiento de la diversidad sexo-genérica en el proceso constituyente y los medios empleados para su canalización. Al respecto, un primer hallazgo corresponde al reconocimiento de seis demandas principales y relativamente compartidas por las organizaciones LGBTQ+.

En primer lugar, se encuentra el principio y derecho a la igualdad y no discriminación. Las organizaciones de la diversidad sexual -Iguales en su audiencia pública del 22 de diciembre y el MOVILH en su reunión con los convencionales Elisa Loncón, Pedro Muñoz y Gaspar Domínguez- planteaban la necesidad de avanzar hacia una igualdad no sólo formal, sino sustantiva; como también hacia un listado abierto de categorías de protección, incluyendo la orientación sexual, la identidad y la expresión de género (Iguales, s.f.; MOVILH, 2021). Las disidencias, particularmente

OTD y MUMS, retomaron los puntos anteriores en la audiencia pública del 23 de agosto de la primera organización y en la IPN 10.230, impulsada conjuntamente. Ahora bien, agregaron como categoría protegida las características sexuales, la idea del derecho al no sometimiento y el establecimiento de un mandato al Estado para la formulación de medidas afirmativas (Convención Constitucional, 2021b; D.U.R.A.S., 2022b).

En segundo lugar, todas las organizaciones, salvo RS, propusieron constitucionalizar el reconocimiento y protección de las distintas formas de familia (Iguales, s.f.; MOVILH, 2021; D.U.R.A.S., 2022c). OTD y MUMS, en la IPN 10.218 y en la audiencia del 7 de febrero dirigida a su defensa (dado que la iniciativa alcanzó las 15.000 firmas necesarias para ingresar al debate constitucional), también buscaron suprimir su concepción como núcleo fundamental de la sociedad y enmarcarla dentro de la noción de comunidades, para las que también se pidió reconocimiento constitucional (Convención Constitucional, 2022a).

En tercer lugar, las organizaciones buscaron garantizar el derecho a una vida libre de violencia para mujeres y diversidades sexo-genéricas, incluyendo el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las manifestaciones de la violencia de género; así como proporcionar una reparación integral a sus víctimas. Esta demanda fue propulsada protagónicamente por OTD y RS al impulsar, junto a otras 40 agrupaciones feministas, la IPN 50.754 (Articulación de organizaciones feministas y de disidencias sexo genéricas, 2022).

En cuarto lugar, una demanda apoyada por las organizaciones de la muestra e impulsada particularmente por RS, fueron los derechos sexuales y reproductivos (DDSS-RR), ausentes en la Constitución vigente. En la entrevista, la representante de RS aludió al aborto, a la educación sexual integral (ESI) y a la salud sexual y reproductiva, como derechos prioritarios para la agrupación. Estando contenidos en la IPN 5.938, RS contribuyó activamente en su promoción.

En quinto lugar, las organizaciones aspiraron a consagrar mecanismos afirmativos en materia de representación política. Ahora bien, la «disidencia» situaba esta demanda dentro de la norma sobre democracia paritaria (Convención Constitucional, 2021a), lo que fue interpretado por el MOVILH e Iguales como un incentivo a generar cuotas para personas trans, lo que negaría indirectamente su identidad de género. Desde ahí, defendieron la incorporación de esta demanda dentro de un artículo referido específicamente a grupos oprimidos (MOVILH, 2022a).

Una última reivindicación levantada, especialmente por OTD en su audiencia pública del 23 de agosto y junto con MUMS en la IPN 10.234, correspondió al derecho a la identidad, incluyendo características sexuales, orientación sexual, identidad y expresión de género (D.U.R.A.S., 2022a). Aquello se vincula con el derecho a la

autonomía personal y al libre desarrollo de la personalidad, planteado por Iguales en su exposición de diciembre (Iguales, s.f.).

3.2 Actuación de los constituyentes

Identificadas las demandas, cabe abordar su receptividad por parte de los constituyentes. En relación con la igualdad y no discriminación, está fue abordada como principio y derecho en la segunda y cuarta comisión temática de la Convención, respectivamente. En el primer escenario, colectivos de izquierda y centroizquierda presentaron una serie de ICC (7-2, 71-2, 760-2), indicaciones y votaciones favorables que delinearón una propuesta de articulado al pleno encaminada a garantizar el principio de igualdad sustantiva, incorporando una perspectiva de género inclusiva con la diversidad sexo-genérica y un mandato al Estado a promover acciones positivas desde un enfoque interseccional. Desde la centroderecha -Independientes-RN-Evópoli- y la derecha -vinculada a los partidos Unión Demócrata Independiente (UDI) y Republicano (PR)- se observan iniciativas (70-2 y 84-4) e indicaciones que vislumbran una apuesta por limitar la igualdad a su visión formal e incluso, dentro del segundo grupo, por borrar de las categorías protegidas aquellas sexo-genéricas (Arancibia y Rebolledo, 2022a).

En cuanto derecho, destacan particularmente las ICC número 278-4, 304-4 y 726-4, impulsadas tanto por Chile Digno, como por convencionales LGBTQ+ en alianza con figuras de colectivos de izquierda y centroizquierda, pues proponían un contenido igual o similar a la IPN 10.230 de D.U.R.A.S. Desde el centro político, el Colectivo del Apruebo proponía la prohibición expresa y general de la discriminación sin categorías sospechosas (ICC 676-4), mientras que nuevamente la derecha y centroderecha enfatizaba la igualdad ante la ley, con las ICC 175-4 y 537-4. En esa línea, este sector presentó indicaciones que eliminaban la idea de igualdad material o sustantiva o los incisos referidos a medidas afirmativas, llegando a proponer prohibir el otorgamiento de “privilegios” en base al sexo-género (Ortiz, Velásquez, Pinto y Aedo, 2022b).

Las normas propuestas por la segunda comisión fueron votadas en las sesiones plenarios 67, 79 y 80; mientras que aquellas de la cuarta comisión fueron abordadas en las sesiones 85 y 100. En estas instancias, los colectivos de izquierda y centroizquierda apoyaron las iniciativas, el centro y la centroderecha tendió a respaldar la igualdad y no discriminación como derecho mas no como principio, mientras la derecha se opuso a ambas dimensiones. Con todo, ambas fueron aprobadas por el pleno y se reflejaron en el Artículo 25 de la Propuesta de Nueva Constitución (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

Respecto al reconocimiento de la diversidad de familias, el debate incorporó la IPN 10.218 y un conjunto de ICC favorables a esta demanda impulsadas desde

la izquierda hasta la centroderecha, siendo las número 7-2, 58-2, 59-2, 70-2, 71-2, 545-2 y 831-2. Las últimas dos son especialmente pertinentes, en cuanto una -encabezada por cuatro convencionales gays y aliados de centroizquierda- presenta una importante similitud, en términos de argumentación y propuesta de articulado, con la IPN de D.U.R.A.S.; mientras que la otra, impulsada por convencionales feministas, agregaba la idea de igualdad no sólo entre sino dentro de las familias. Distinto es el caso de la derecha política que, desde su ICC 69-2 y sus indicaciones, apostó por mantener el principio de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, abogando por proteger el modelo conformado por padres heterosexuales e hijos (Arancibia y Rebolledo, 2022a; Arrau et al., 2021). Al ser un sector minoritario, la norma derivada de la Comisión de Principios Constitucionales terminó concordando con lo esperado por las organizaciones LGBTQ+ y, en su versión final (que omitía el reconocimiento de comunidades), fue aprobada en la sesión plenaria N°80 integrando la propuesta constitucional, en su Artículo 10 (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

En relación a la demanda por el derecho a una vida libre de violencia para mujeres y diversidades sexo-genéricas, esta fue discutida en base a la IPN 50.754 y dos ICC: la número 2-4, ingresada por mujeres feministas de izquierda y centroizquierda; y la iniciativa 928-4, que proponía garantizar este derecho específicamente a personas trans. El abordaje de estas propuestas fue reasignado desde la Comisión de Derechos Fundamentales a la Comisión de Principios Constitucionales, contando con posiciones contrarias únicamente desde la derecha vinculada a la UDI y el PR. Este grupo buscó suprimir los artículos o bien reemplazarlos por el derecho a una vida libre de violencia o a la seguridad para las personas en general, eliminando toda referencia al género (Arancibia y Rebolledo, 2022b). Aun sin este sector, la propuesta de la comisión igualmente suscitó un apoyo políticamente amplio en su votación plenaria del 18 de abril, pasando a integrar el texto constitucional en su Artículo 27 (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

Sin duda, los DDSSRR tuvieron un menor respaldo. Esta demanda siguió dos líneas en la discusión constitucional. Por un lado, se buscó consagrar los DDSSRR en general (incluyendo el derecho al aborto y a la salud sexual), siendo destacable la ICC 221-4 del colectivo feminista, dado su carácter inclusivo con la diversidad sexo-genérica y su concordancia con la IPN 5.938 (que también integró el debate, al superar las firmas ciudadanas necesarias). Asimismo, otras iniciativas desde la izquierda y el centro limitaban estos derechos a la mujer (375-4 y 354-4).

Por otro lado, se debatió exclusivamente sobre la ESI, donde nuevamente el colectivo feminista presentó una ICC (376-4) encaminada a su constitucionalización (Ortiz, Velásquez y Pinto, 2022a). Por su parte, la derecha y centroderecha presentaron iniciativas (69-2 y 413-4) buscando consagrar el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y el derecho de los niños a una infancia e inocencia protegida,

lo que –bajo su argumentación– se opondría a la ESI (Bown et al., 2021; Rivera et al., 2022).

Consecuentemente, estos sectores también presentaron indicaciones orientadas a suprimir todas las iniciativas en materia de DDSSRR y ESI, sacar particularmente el aborto, asegurar el derecho a la vida del que está por nacer o la objeción de conciencia, defender la autonomía educacional de los padres, entre otras (Ortiz, Velásquez y Pinto, 2022a). Finalmente, mostraron su oposición en las votaciones plenarias, a lo que se sumó gran parte del Colectivo del Apruebo. De todas formas, las fuerzas de centroizquierda e izquierda apoyaron en sus indicaciones y votaciones las normas referidas a esta reivindicación del movimiento LGBTQ+, logrando plasmarla en los artículos 40 y 61 de la propuesta constitucional (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

La demanda por contar con mecanismos de presencia política fue debatida centralmente en la Comisión de Sistema Político a partir de tres iniciativas, siendo la más exhaustiva la número 116-1. Patrocinada por convencionales feministas, esta apuntaba a constitucionalizar una democracia paritaria, en lo que se incluía garantizar la participación política de las diversidades sexo-genéricas en condiciones de igualdad sustantiva, así como la representación de identidades trans y no binarias (Carillo et al., 2022). En base a esta ICC se formularon las normas presentadas al pleno, las que fueron rechazadas reiteradas veces. Aquello llevó a su reformulación, mediante una propuesta de articulado que establecía un mandato amplio al legislador para crear mecanismos que aseguraran la representación de diversidades y disidencias en general (Pineda y Besoain, 2022). Lo anterior fue aprobado en la sesión plenaria N°97, quedando plasmado en el Artículo 6 de la propuesta constitucional, a pesar de la oposición de la derecha y de parte de la centroderecha y del Colectivo del Apruebo; sectores en que también hubo varias abstenciones (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

Finalmente, en la discusión constitucional el derecho a la identidad y el derecho a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad y de los proyectos de vida; fueron abordados de forma separada por la cuarta comisión temática. En el primer caso, el debate se basó en la IPN 10.234, puesto que se retiró la única ICC al respecto (304-4), propuesta por convencionales de Chile Digno encabezados por Valentina Miranda, ya que proponía el mismo articulado que la iniciativa popular. En su versión final ofrecida al pleno, se contemplaba el derecho al libre desarrollo y pleno reconocimiento de la identidad incluyendo específicamente características sexuales, identidades y expresiones de género, nombres y orientaciones sexoafectivas (Ortiz, Velásquez y Pinto, 2022b). Aquello suscitó un apoyo político relativamente transversal, con votos favorables desde la izquierda hasta gran parte de la centroderecha, lo que se tradujo en el Artículo 64 de la Propuesta de Nueva Constitución (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

Ese mismo apoyo se evidenció en lo relativo al derecho a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad y de los proyectos de vida. Efectivamente, este fue promovido por un mayor número de iniciativas (304-4, 375-4, 244-4, 292-4, 486-4) en comparación con el derecho a la identidad, provenientes centralmente de alianzas entre convencionales feministas, y de colectivos de izquierda y centroizquierda (Ortiz, Velásquez, Pinto y Aedo, 2022a). La versión final de esta temática tras el debate en la comisión correspondiente, cuyo cambio central consistió en eliminar la idea de autonomía corporal, contó con el apoyo de todos los sectores salvo la derecha vinculada a la UDI y PR. De esta manera, integró la propuesta constitucional en su Artículo 62 (Convención Constitucional, 2022b, 2022c).

Los hallazgos anteriores permiten sostener que, en la receptividad a las demandas del movimiento LGBTQ+, hubo diferencias según la posición política. En efecto, mientras la izquierda y la centroizquierda –representada en los colectivos Chile Digno, Frente Amplio + Independientes, Colectivo Socialista, Movimientos Sociales Constituyentes, Independientes No Neutrales, Pueblo Constituyente y la Coordinadora Constituyente Plurinacional y Popular– apoyó persistentemente tales demandas desde las ICC, indicaciones y votaciones (con casos verdaderamente puntuales de abstención o preferencia contraria); el centro –desde el Colectivo del Apruebo– y la centroderecha –con Independientes–RN–Evópoli– mostraron su respaldo a ciertas reivindicaciones y su oposición a otras. Estas últimas corresponden al derecho/principio a la igualdad sustantiva y no discriminación, los mecanismos afirmativos de presencia política y los DDSSRR (con algunos casos díscolos en ambos sectores, por cierto). Finalmente, se denota en las propuestas y votaciones de la derecha política, un rechazo generalizado a todas las demandas de la diversidad sexo-genérica.

En suma, es posible señalar que ciertas reivindicaciones del movimiento estudiado han logrado permear gran parte del espectro político, pero otras no. Por lo mismo, la composición ideológica de la Convención Constitucional –con una derecha y centroderecha que no alcanzó un tercio de los escaños– jugó un rol relevante para que todas las demandas, en sus contenidos basales, se viesen expresadas en la Propuesta de Nueva Constitución. Lo anterior tiene implicancias teóricas, considerando que la composición de fuerzas dentro de los órganos constituyentes, no ha sido un factor resaltado por la literatura para explicar el nivel de éxito en la consagración de derechos de la población LGBTQ+ (Suteu, 2021; Heymann, Sprague y Raub, 2020).

Esto lleva a un segundo elemento a destacar. Los hallazgos presentados permiten hablar, en términos de Pitkin (1985) o de Manin, Przeworski y Stokes (1999), de un comportamiento sensible a las reivindicaciones del movimiento LGBTQ+ por parte de los constituyentes en tanto conjunto. En otros términos, en la discusión y propuesta constitucional se produjo una representación sustantiva. Ciertamente, este resultado tiene relación con la comunicación tanto vertical como horizontal durante el proceso, lo que se procede a analizar a continuación.

Respecto a la primera dimensión, las entrevistas arrojaron que las relaciones entre las organizaciones disidentes y los convencionales se diferenciaron fuertemente según el sector político, destacando la proximidad con colectivos de izquierda y centroizquierda (especialmente Apruebo Dignidad) y el carácter inexistente o tenso del vínculo con la derecha, aludiendo a acciones discriminatorias por parte de constituyentes republicanas o a la desconfianza hacia la derecha más liberal.

Asimismo, las entrevistas evidenciaron vínculos fuertes con ciertas convencionales feministas y LGBTQ+. Sobre esto último, RS destacaba la relación constante con Jeniffer Mella, MUMS con la Red Disidente en general (el grupo formado en junio de 2021 por todos los constituyentes de la diversidad sexual, con el objetivo de promover los derechos LGBTQ+) y OTD con las representantes de la diversidad sexual, aunque teniendo desencuentros con los hombres gays de la Convención. Por su parte, el MOVILH resaltaba las reuniones y encuentros sostenidos con los constituyentes LGBTQ+, como por ejemplo en la Marcha del Orgullo (MOVILH, 2022b).

Resulta interesante notar que la comunicación horizontal también estuvo marcada por la posición política, el feminismo y la pertenencia a la diversidad sexo-genérica. Efectivamente, observando las firmas de las ICC (que permiten acceder a las alianzas formuladas para impulsar temáticas dentro del debate constitucional), un hallazgo del estudio es que las iniciativas vinculadas al derecho/principio a la igualdad y no discriminación, al reconocimiento de las diversas formas de familia o la consagración de la autonomía personal, evidenciaban vínculos entre distintos convencionales de izquierda y centroizquierda. Asimismo, para el derecho a una vida libre de violencia de género, los DDSSRR y las normas referidas a la representación política de las diversidades, las ICC más relevantes fueron promovidas por convencionales feministas. Finalmente, salvo un caso, todas las iniciativas destinadas exclusivamente a consagrar las demandas centrales del movimiento LGBTQ+ tenían entre sus firmantes a convencionales de la diversidad. Además, estos tendieron a encabezar las propuestas más exhaustivas y con mayor peso en la discusión constitucional, o aquellas con mayor similitud de contenido respecto a lo planteado por las IPN de las organizaciones (siendo el caso específico de las ICC número 278-4, 304-4, 545-2 y 726-4).

Alineados con los enfoques favorables a la «política de la presencia», los hallazgos anteriores evidencian que la existencia de convencionales LGBTQ+ facilitó la comunicación vertical y enriqueció la deliberación al incorporar de forma más profunda las demandas de las diversidades sexo-genéricas en el proceso constituyente, mostrando un importante grado de implicación y priorización al respecto. No obstante, los hallazgos también arrojan un fuerte compromiso marcado no sólo por la pertenencia grupal/identitaria, sino por aspectos ideológicos como son la posición política y el feminismo. Concordando con otros estudios (Haider-Markel, Joslyn y Kniss, 2000; Reynolds, 2013), se denota la importancia que adquieren los aliados -y

en ese sentido el equilibrio entre presencia e ideas políticas- para que grupos numéricamente minoritarios impulsen sus agendas en los procesos de toma de decisiones.

3.3 Representación simbólica y balance del movimiento LGBTQ+

Al preguntarse por la dimensión simbólica de la representación, esto es, si las organizaciones LGBTQ+ perciben ser representadas por los constituyentes, el análisis puede dividirse en dos áreas. Desde una perspectiva sustantiva, las entrevistas constataron que las agrupaciones disidentes consideran que sus demandas fueron canalizadas en la discusión y propuesta constitucional, atribuyendo ello a una actitud receptiva de los convencionales y su interés por la participación de las diversidades en el proceso. En palabras de la dirigente de OTD:

Todas las cosas que quisimos plasmar fueron plasmadas. Todo de alguna forma entraba. Entonces creemos que fue una incidencia... yo creo que ha sido la más efectiva que hemos tenido en la historia de funcionamiento de OTD, como también respecto de la historia del movimiento disidente... que existan personas tan dispuestas a escuchar y también a colaborar.

Con esta percepción, no sorprende que OTD, MUMS y RS participaran activamente en la campaña del Apruebo para el plebiscito de salida. El balance es distinto en el caso de las organizaciones de la diversidad sexual. En efecto, Iguales emitió una declaración valorando los avances significativos en materia de reconocimiento, protección y derechos para la población LGBTQ+, pero no tomó posición frente al referéndum llamando a “votar en conciencia” (Iguales, 2022). El MOVILH tampoco se cuadró con una opción y, desde enero, primó el silencio respecto al proceso. Esto puede interpretarse como una baja aceptación a la actuación de los convencionales, sobre todo si se considera su abierta postura favorable al inicio, cuando se tildaba a la Convención como una oportunidad para impulsar reformas estructurales y erradicar desigualdades históricas (MOVILH, 2022b).

En el plano descriptivo, las organizaciones disidentes aludieron a las diferencias en la representatividad LGBTQ+ en la Convención, en términos de género y también por la falta de personas trans, aunque manifestaron su valoración a la existencia de siete representantes de orientación sexual diversa. Sin ellos, como lo resume el dirigente de MUMS, “la naturaleza del debate hubiese tenido un gran ausente, que serían básicamente las propias personas a las cuales les afectan ciertos temas”. Además, en las entrevistas se vincula a estos constituyentes con la representación sustantiva lograda, al adjudicarles un importante grado de compromiso y conocimiento respecto a los derechos sexuales propulsados, aunque ello no sólo era atribuido a su identidad sexual, sino también a una proximidad ideológica.

Conclusiones y proyecciones del estudio

Esta investigación se propuso describir la representación de las demandas del movimiento LGBTQ+ en el proceso constituyente en Chile (2021–2022) y el papel jugado por los convencionales de la diversidad sexual en ello. Los hallazgos permiten concluir que los constituyentes fueron, como conjunto, receptivos a las seis reivindicaciones centrales identificadas, lo que se tradujo en su representación sustantiva. Se evidenció que ello muestra cómo el movimiento LGBTQ+ ha permeado gran parte del espectro político, contando con el apoyo desde la izquierda hasta la centroderecha para demandas como el reconocimiento de la diversidad familiar, el derecho a una vida libre de violencia de género, a la identidad y a la autonomía personal. No obstante, también se da cuenta que otras demandas –vinculadas a la igualdad sustantiva, los derechos sexuales y reproductivos y los mecanismos afirmativos de representación política– suscitan fuertes diferencias según la posición política. Su efectiva canalización en la propuesta constitucional releva la importancia que tuvo la composición ideológica del mecanismo constituyente, un factor escasamente contemplado por la literatura y que corresponde a un aporte teórico del estudio.

Asimismo, la investigación evidenció que la representación sustantiva constatada también se vinculó con la presencia de convencionales LGBTQ+, al facilitar la comunicación vertical y mostrar un importante compromiso y rol articulador para impulsar iniciativas exhaustivas y concordantes con lo exigido por las organizaciones. Ahora bien, aquello también se observó en representantes «aliados», en este caso, feministas y figuras de izquierda y centroizquierda. Aquello concuerda con otros estudios y proporciona evidencia empírica de que el equilibrio entre «política de las ideas» y «política de la presencia» puede llevar a una representación política justa para grupos excluidos.

Sin embargo, tras la contundente derrota de la propuesta constitucional en el plebiscito ratificatorio, se ha apuntado a una traducción de la política de la presencia como política de la identidad, o al carácter maximalista del texto (que bien puede reflejarse en el hecho de que todas las demandas del movimiento se vieron canalizadas, y en detalle), como elementos que explican tal fracaso. Sin duda, esta posible tensión entre las demandas de grupos minoritarios y la mayoría en el proceso constituyente reciente requiere de cuidadosos y exhaustivos análisis futuros.

Desde otra perspectiva, viendo la experiencia internacional (Heymann, Sprague y Raub, 2020; Suteu, 2021), la Convención Constitucional chilena podría corresponder al intento más profundo por consagrar derechos de la diversidad sexo-genérica. En la medida en que este estudio presenta un alcance meramente descriptivo, futuras investigaciones podrían avanzar desde el método comparado, por ejemplo, para encontrar factores explicativos a este resultado y profundizar la creciente literatura en torno a procesos constituyentes y representación LGBTQ+. Sin ir más lejos, a raíz del fracaso de la Convención Constitucional se ha abierto un nuevo momento

constituyente en Chile, estando el espacio para una comparación entre ambos procesos. En cualquier caso, resulta necesario que la representación de las diversidades sexo-genéricas persista como objeto de estudio.

Referencias

- Bernete, F. (2013). “Análisis de Contenido”, en Antonio Lucas y Alejandro Noboa (editores). *Conocer lo social. Estrategias, técnicas de construcción y análisis de datos*. Madrid: Fragua.
- Contiades, X. y Fotiadou, A. (2021). “INTRODUCTION. Comparative constitutional change: a new academic field”, en Xenophon Contiades y Alkmene Fotiadou (editores). *Routledge Handbook of Comparative Constitutional Change*. New York: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781351020985>
- Dovi, S. (2018). “Political representation”, en Edward Zalta (editor). *Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2018 Edition). Stanford: Stanford University.
- Haider-Markel, D., Joslyn, K. y Kniss, C. (2000). “Minority Group Interests and Political Representation: Gay Elected Officials in the Policy Process” *The Journal of Politics*. Vol. 62, N° 2, pp. 568-577. <https://doi.org/10.1111/0022-3816.00026>
- Heymann, J., Sprague, A. y Raub, A. (2020). *ADVANCING EQUALITY: How Constitutional Rights Can Make a Difference Worldwide*. California: University of California Press. <https://doi.org/10.1525/luminos.81>
- Hiner, H. y López, A. (2021). “Movimientos feministas y LGBTQ+: de la transición pactada a la revuelta social, 1990-2020”, en Ana Gálvez (coordinadora). *Históricas: Movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020*. Santiago: LOM.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona: Paidós.
- López, R. (2019). *The Paths and Consequences of Obtaining Legislative Allies: The Cases of the LGBT, Environmental and Labor Movements in Chile* [Tesis doctoral]. Universidad de California, Irvine.
- Manin, B., Przeworski, A. y Stokes, S. (1999). “Elections and Representation”, en Adam Przeworski, Susan Stokes y Bernard Manin (editores). *Democracy, Accountability and Representation*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139175104>
- Mansbridge, J. (1999). “Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent ‘Yes’” *The Journal of Politics*. Vol. 61, N° 3, pp. 628-57. <https://doi.org/10.2307/2647821>
- Phillips, A. (1994). “Dealing With Difference: A Politics of Ideas or a Politics of Presence?” *Constellations*. Vol. 1, N° 1, pp. 74-91. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8675.1994.tb00005.x>
- Reynolds, A. (2013). “Representation and Rights: The Impact of LGBT Legislators in Comparative Perspective” *American Political Science Review*. Vol. 107, N° 2, pp. 259-274. <https://doi.org/10.1017/S0003055413000051>

Russo, F y Cotta, M. (2020). "Political representation: concepts, theories and practices in historical perspective", en Maurizio Cotta y Federico Russo (editores). *Research Handbook on Political Representation*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.

Schulenberg, S. (2019). "LGBT rights in Chile: On the verge of a gay-rights revolution?" *Sexuality, Gender & Policy*. Vol. 2, N° 2, pp. 97-119. <https://doi.org/10.1002/sgp2.12009>

Suteu, S. (2021). "Gender in comparative constitutional change", en Xenophon Contiades y Alkmene Fotiadou (editores). *Routledge Handbook of Comparative Constitutional Change*. New York: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781351020985>

Urbinati, N. y Warren, M. (2008). "The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory" *Annual Review of Political Science*. N° 11, pp.387-412. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.11.053006.190533>

Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial SÍNTESIS.

Williams, M. (1998). *Voice, Trust and Memory: Marginalized Groups and the Failings of Liberal Representation*. Nueva Jersey: Princeton University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1fkgdhc>

Fuentes de la revisión documental

Arancibia, A. y Rebolledo, M. (2022a). *PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=26

Arancibia, A. y Rebolledo, M. (2022b). *TERCER INFORME DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, A SU BLOQUE IV*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=26

Arrau, M. et al. (2021). *Iniciativa Convencional Constituyente que establece un conjunto de principios y deberes del Estado (Boletín 84-2)*. Recuperado de <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/84-2-Iniciativa-Convencional-Constituyente-del-cc-Martin-Arrau-y-otros.pdf>

Articulación de organizaciones feministas y de disidencias sexo genéricas. (2022). *Iniciativa Popular Feminista por una vida libre de violencia para mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas*. Recuperado de <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/02/Iniciativa-popular-57-50754.pdf>

Bown, C. et al. (2021). *Iniciativa Convencional Constituyente sobre familia e infancia en la nueva constitución (Boletín, 69-2)*. Recuperado de <https://www.chileconvencion.cl/wp-con->

[tent/uploads/2021/12/69-2-Iniciativa-Convencional-Constituyente-del-cc-Luciano-Silva-y-otros.pdf](#)

Carrillo, A. et al. (2022a). *Iniciativa Convencional Constituyente que establece pautas sobre democracia paritaria (Boletín 116-1)*. Recuperado de <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/116-1-c-Iniciativa-de-la-cc-Alondra-Carrillo-Democracia-Paritaria.pdf>

Convención Constitucional. (2021a). *Comisión Sistema Político N°7 - Miércoles 03 de Noviembre 2021* [video]. <https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n7-miercoles-03-de-noviembre-2021>

Convención Constitucional. (2021b). *Derechos Humanos Marco General - Lunes 23 de Agosto* [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=k4EPc0xtfQM>

Convención Constitucional. (2022a). *Comisión Principios Constitucionales N°33 - Lunes 07 de Febrero 2022* [video]. Recuperado de <https://convencion.tv/video/comision-principios-constitucionales-n33-lunes-07-de-febrero-2022>

Convención Constitucional. (2022b). *Listado de Votaciones de Pleno*. Recuperado de <https://www.cconstituyente.cl/datosabiertos/Pleno/getVotacionesPleno.aspx#>

Convención Constitucional. (2022c). *Propuesta. Constitución Política de la República de Chile*. Santiago, Chile: LOM Ediciones.

D.U.R.A.S. (2022a). *Iniciativa Popular de Norma. Derecho a la identidad (incluyendo características sexuales, identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales)*. Recuperado de https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/aprobadas#srchidentidad

D.U.R.A.S. (2022b). *Iniciativa Popular de Norma. Derecho a la igualdad, no discriminación y no sometimiento*. Recuperado de https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=10230

D.U.R.A.S. (2022c). *Iniciativa Popular de Norma. Reconocimiento de comunidades y diversas formas de familia*. Recuperado de https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=10218

Iguales. (s.f.). *Incidencia. Convención Constitucional*. Recuperado de <https://iguales.cl/incidencia-politica/convencion-constitucional/>

Iguales. (2022). *Fundación Iguales analiza los efectos del texto de la nueva constitución para la comunidad de la diversidad sexual y de género en Chile*. Recuperado de <https://iguales.cl/fundacion-iguales-analiza-los-efectos-del-texto-de-la-nueva-constitucion-para-la-comunidad-de-la-diversidad-sexual-y-de-genero-en-chile/>

MOVILH. (2021). *Movilh propone a Elisa Loncón reconocer a la diversidad familiar en la nueva Constitución y sustituir los conceptos de «hombre» y «mujer» por personas*. Recuperado de <https://www.movilh.cl/propuesta-reconocer-a-la-diversidad-familiar-en-la-nueva-constitucion-y-sustituir-los-conceptos-de-hombre-y-mujer-por-personas>

[tps://www.movilh.cl/movilh-propone-a-elisa-loncon-reconocer-a-la-diversidad-familiar-en-la-nueva-constitucion-y-cambiar-los-conceptos-de-hombre-y-mujer-por-personas/](https://www.movilh.cl/movilh-propone-a-elisa-loncon-reconocer-a-la-diversidad-familiar-en-la-nueva-constitucion-y-cambiar-los-conceptos-de-hombre-y-mujer-por-personas/)

MOVILH. (2022a). *Envían a la Convención Constitucional «consideraciones» sobre cuotas, paridad y el concepto «disidencia»*. Recuperado de <https://www.movilh.cl/envian-a-la-convencion-constitucional-consideraciones-sobre-cuotas-paridad-y-el-concepto-disidencia/>

MOVILH. (2022b). *XX Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile (Hechos 2021)*. Santiago, Chile: MOVILH.

Ortiz, C., Velásquez, A. y Pinto, N. (2022a). *INFORME DE LA COMISION SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, RELATIVO A DEFINICIONES GENERALES SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=28

Ortiz, C., Velásquez, A. y Pinto, N. (2022b). *INFORME DE REEMPLAZO DE LA COMISION SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, RELATIVO A DEFINICIONES GENERALES SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=28

Ortiz, C., Velásquez, A., Pinto, N. y Aedo, C. (2022a). *INFORME DE SEGUNDA PROPUESTA DE LA COMISION SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, RELATIVO A DEFINICIONES GENERALES SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=28

Ortiz, C., Velásquez, A., Pinto, N. y Aedo, C. (2022b). *INFORME DE LA COMISION SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, RELATIVO DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=28

Pineda, R. y Besoain, J. (2022). *INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL sobre segunda propuesta de norma constitucional de disposiciones que no alcanzaron el quorum de 2/3 en la votación en particular del primer informe*. Recuperado de https://www.cconstituyente.cl/comisiones/comision_documento.aspx?prmID=25

Rivera, P. et al. (2022). *Iniciativa Convencional Constituyente que reconoce y protege el derecho preferente de la familia de velar por una infancia e inocencia protegida de niños niñas y adolescentes (Boletín 413-4)*. Recuperado de <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/01/413-4-Iniciativa-Convencional-Constituyente-del-cc-Pollyana-Rivera-sobre-Derechos-de-NNA-1255-25-01.pdf>

Enviado: 09 de abril de 2023

Aceptado: 20 de junio de 2023